VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY No.310,"LEY QUE PRORROGA LOS INCENTIVOS MIGRATORIOS"

DECRETO No. 86-99, Aprobado el 30 Julio de 1999

Publicado en La Gaceta No.150 del 6 Agosto 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Ley No.310 "LEY QUE PRORROGA LOS INCENTIVOS MIGRATORIOS" publicada en La Gaceta Diario Oficial No.123 del 29 de Junio del corriente año, se prorrogó por un año los Incentivos Migratorios establecidos en la Ley No.250 "Ley de Incentivos Migratorios", publicada en La Gaceta Diario Oficial No.52 del 14 de Marzo de 1997.

II

Que es necesario contar con normas de carácter administrativas que faciliten la correcta aplicación de la Ley que prorroga los incentivos migratorios.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CORRECTA APLICACIÓ N DE LA LEY No.310,"LEY QUE PRORROGA LOS INCENTIVOS MIGRATORIOS.

Artículo 1.- Para la correcta aplicación de la Ley No.310 "Ley que prorroga los Incentivos Migratorios", mantiénese vigente lo dispuesto en el Decreto No.30-97 "**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY No.250 LEY DE INCENTIVOS MIGRATORIOS"**, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 64 del 8 de abril de 1997.

Artículo 2.- Las solicitudes de incentivos migratorios acompañada de la

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12063

documentación respectiva deberán presentarse ante la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su trámite y resolución.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a parte de su publicación en “La Gaceta Diario Oficial”.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial. el treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12063